



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 9941-2024-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1261882024**  
**Santiago de Surco, 05 de Diciembre del 2024**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**VISTO:**

El Expediente N° 1261882024 de fecha 04 de Noviembre del 2024, a través del cual la Razón Social **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20516529084, con domicilio fiscal en CALLE JOSE GRANDA N° 191 – SAN ISIDRO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3827, URB. VISTA ALEGRE - Santiago de Surco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3827, URB. VISTA ALEGRE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: PARAMENTO LATERAL; Material: LONA; Medidas: Ancho: 15.00 m Alto: 15.00 m. Área: 225 m<sup>2</sup>; Leyenda: VARIABLE;

Que, mediante Informe N° 1032-CEHTR-2024 de fecha 14 de Noviembre del 2024, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

**III. ANÁLISIS**

“(…)

- Se observa que a edificación en donde se pretende ubicar el elemento de publicidad exterior con características físicas de banderola y características técnicas iluminada con 10 reflectores según el fotomontaje (05 a cada lado), cuenta con área de retiro municipal; así como que según el fotomontaje referencial ubicada a fojas 16 se aprecia que el elemento de publicidad exterior será adosado en el paramento lateral derecho entrante.

**I. CONCLUSIONES**

- 1.El elemento de publicidad exterior NO CUMPLE, la Ordenanza N° 2348-MML, toda vez que la ubicación del elemento se encuentra estipulado dentro del artículo 69, prohibiciones, numeral 1 inciso j) Ubicar elementos de publicidad exterior en muros **laterales** y posteriores de dominio privado; salvo excepción para las estaciones de servicios.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, tiene como objetivo regular las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior; a fin de establecer su uniformidad para los distritos de la provincia de Lima. Asimismo, tiene por finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local;

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2348-MML, señala que corresponde a las Municipalidades distritales Regular conforme a las disposiciones que se deriven de esta ordenanza en relación a la ubicación de elementos de publicidad exterior sujetas dentro del





## Municipalidad de Santiago de Surco

ámbito de su circunscripción distrital que le corresponda, tal como lo establece el artículo 154º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la Provincia de Lima, se rigen por las limitaciones y disposiciones que se establezcan a través de las Ordenanzas Metropolitanas, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20516529084, para el establecimiento ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 3827, URB. VISTA ALEGRE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

